

Neuquén, 4 de mayo de 2023

**Al Directorio**  
**de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén**  
**Presente**

Ref.: Adecuación tabla de Aportes

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a los Señores Directores de acuerdo con lo solicitado a los efectos de proponer la adecuación de la escala de aportes para las siguientes alternativas:

- 1) **Que permita el funcionamiento operativo de la Caja y no provoque el desfinanciamiento de la misma**

Las bases del cálculo consideradas son las siguientes:

Cobranza de aportes al 28/2/23 \$ 75.220.002  
Gastos operativos estimados, al 7,7% mensual al 30/6/2023 \$ 16.487.088

Porcentaje de gastos resultante 21,9%

El incremento de aportes necesario para que los gastos no superen el 6% de los mismos:

Sería  $21,9 / 6 = 3,65$

En consecuencia, la nueva tabla de aportes a partir del 30/6/2023 sería la tabla vigente multiplicada por 3,65, o sea

Edad	Aporte
Hasta	
32	18108
34	21900
36	25524
38	28970
40	32554
mas de 40	36500
Benef C. Completa	\$ 114.338,64

Esta tabla con una inflación proyectada al mes de diciembre 2023 del 45% , quedaría

Edad	Aporte
Hasta	
32	26256
34	31755
36	37010
38	42007
40	47204
mas de 40	52925
Benef C. Completa	\$ 165.791,03

**2) Otra que permita un adecuado beneficio jubilatorio para los beneficiarios.**

Para un beneficio jubilatorio de capitalización, para una carrera completa (30 años de aportes), equivalente a 2 mínimas nacionales con zona esta sería la tabla de aportes, a partir del 30/6/2023

Edad	Aporte
Hasta	
32	26012
34	31466
36	36676
38	41628
40	46772
mas de 40	52437
Benef C. Completa	\$ 164.262,34

**3) Toda variante intermedia entre las dos planteadas, al 30/6/2023 es factible, por ej.:**

Edad	Aporte
Hasta	
32	22060
34	26683
36	31100
38	35299
40	39663
mas de 40	44469
Benef C. Completa	\$ 139.300,49

### **Haberes resultantes solidarios**

Con relación al subsidio resultante del incremento de los aportes, se debe calcular en base a nuevas tiradas de proyecciones demográficas financieras, que además deberían contar con las reservas al momento de realizarse el cálculo.

El subsidio que se determina se calcula en función del superávit actuarial que resulte. Si los cambios en las escalas son pequeños, el subsidio resultante puede considerarse que se moverá en la misma proporción como si se tratase de un ejercicio de estática comparativa. Si los cambios que se analizarán son mayores, la estática comparativa no tiene sentido y por consiguiente se debe realizar todo el cálculo nuevamente. En este cálculo puede cambiar en importes considerables el saldo de cuenta acumulado de los activos actuales al momento de su jubilación, los beneficios resultantes, los resultados operativos anuales, etc. Todo esto puede afectar los saldos disponibles para el pago de subsidios (el límite del pago de subsidios anuales es el saldo del FOCIM (Fondo de Contingencias de Invalidez y Muerte) mas allá de eso, debería usarse el saldo de cuentas individuales).

Una vez que se obtenga el flujo de saldos anuales se puede considerar un importe de subsidios que al asignarlo a cada afiliado pasivo no exceda, cada año, el saldo proyectado del FOCIM.

Además, tal como lo plantean, este estudio será el análisis fundamental para exponer en asamblea para la toma de decisiones y no se puede plantear como una estimación proporcional al estudio ya realizado.

Esta tarea no es factible realizarla en 2 días y requiere de al menos 10 días de trabajo

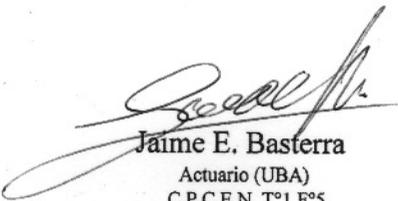
Ya hemos tratado en informes anteriores cual es el impacto negativo, o sea las consecuencias que produce el no efectuar adecuación en los aportes con relación a la desvalorización de la moneda.

No obstante, debemos dejar constancia, como en otras oportunidades, que el congelamiento de la escala de aportes (o su adecuación por debajo de la desvalorización de la moneda) en un contexto inflacionario, perjudica a los afiliados de acuerdo con la antigüedad en la Caja que tengan.

Las consideraciones expresadas en el párrafo anterior tienen plena vigencia al observarse que los incrementos de la escala de aportes son significativamente menores a la desvalorización de la moneda.

Sabemos lo difícil de establecer aumentos en las actuales circunstancias, pero es nuestra responsabilidad profesional marcar las consecuencias que conlleva la desactualización de los ingresos de la Caja en perjuicio de sus propios afiliados.

  
Eduardo L. Aveggio  
Contador Público  
C.P.C.E.N. T°XIII F°47

  
Jaime E. Basterra  
Actuario (UBA)  
C.P.C.E.N. T°I F°5

Propuesta de actualización de escala de aportes de la Asamblea de Delegados elevadas  
a la Asamblea de Afiliados

La Asamblea de Delegados en Asamblea Extraordinaria celebrada el día 11/05/2023 aprueba por mayoría elevar las siguientes propuestas de adecuación de la escala de aportes:

- 1) Que permita el funcionamiento operativo de la Caja y no provoque el desfinanciamiento de la misma:

Edad	Aporte
Hasta	
32 años	18108
34 años	21900
36 años	25524
38 años	28970
40 años	32554
más de 40 años	36500
Benef C. completa	\$114.338,64

- 2) Que permita el funcionamiento operativo de la Caja y que permita otorgar un beneficio mejor al actual

Edad	Aporte
Hasta	
32 años	22060
34 años	26683
36 años	31100
38 años	35299
40 años	39663
más de 40	44469
Benef C. completa	\$139.300,49

**OPINIÓN ACTUARIAL SOBRE ALTERNATIVA DE NUEVA ESCALA DE  
APORTES MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA LA CAJA PREVISIONAL  
PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**

El presente informe expone los resultados del estudio financiero y actuarial realizados, con datos de la población activa (con obligación de aportación) y pasiva al 31 de diciembre de 2021, correspondiente al **Régimen Solidario y de Capitalización de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén**, instituido por las Leyes Provinciales N°s 2045 y 2223.

**1 – Objetivo:**

El objetivo del presente trabajo es el de determinar el beneficio que la nueva escala de aportes propuesta puede financiar considerando como recursos los aportes al fondo solidario (29% del aporte total) neto de su afectación al pago de jubilaciones por invalidez y pensiones por fallecimiento del afiliado en actividad.

**2- Hipótesis de trabajo:**

Se realizaron los cálculos correspondientes a los ingresos y egresos proyectados adoptando las mismas consideraciones de comportamiento demográfico utilizadas en la última valuación actuarial realizada (31-12-2021).

**Ingresos:** Se calcularon en base a la escala de aportes sugerida para este trabajo y que a continuación se expone, considerando su afectación a capitalización, gastos y fondo solidario de acuerdo con lo que estipula la reglamentación vigente. Como se describió en el objetivo del trabajo se consideró del aporte propuesto la porción que se destinaría a financiar el beneficio solidario.

<b>Edad</b>	<b>Aporte</b>	<b>Aporte</b>
Hasta	Opción 1	Opción 2
32	\$ 18.110,19	\$ 22.064,17
34	\$ 21.910,04	\$ 26.693,63
36	\$ 25.530,64	\$ 31.104,72
38	\$ 28.979,18	\$ 35.306,16
40	\$ 32.556,77	\$ 39.664,85
más de 40	\$ 36.500,00	\$ 44.469,00

**Egresos:** Se calculó, para cada opción, el importe del subsidio universal de jubilación ordinaria (S2) que cada afiliado recibiría adicionalmente al haber de jubilación ordinaria que le corresponde o se proyecta que le corresponderá y al Subsidio Solidario, manteniendo el equilibrio actuarial de la Caja y contemplando, para su financiación, el uso exclusivo del recurso sobre el aporte mencionado en el párrafo anterior, sin contemplar déficits operativos anuales.

**Beneficiarios:** Los requisitos para acceder al beneficio son los ya estipulados en la creación del beneficio que se está valuando. El **monto** del subsidio y su beneficio de

referencia se calcularon de acuerdo con el superávit actuarial que cada tabla de aportes se espera que genere. Tal como lo indica la resolución que crea el subsidio universal de JO (S2) el importe que cada afiliado recibirá como subsidio surgirá como la diferencia (siempre que sea positiva) entre el haber de referencia y el beneficio de jubilación del afiliado (JO + SSJO). El subsidio máximo que se otorga es el importe indicado según la escala de aportes analizada.

*Ejemplo:*

*Para tabla de aportes de opción 1*

*Haber de referencia \$110.000.*

*Subsidio: \$51.929*

**Afiliado 1:**

*Haber más subsidio: \$22.000*

*Subsidio resultante:  $\min(110.000-22.000;51.929) = \min(88.000;51.929) = 51.929$*

**Afiliado 2:**

*Haber más subsidio: \$70.000*

*Subsidio Resultante:  $\min(110.000-70.000;51.929) = \min(40.000;51.929) = 40.000$*

**Nota: Los haberes de referencia surgen del haber estimado promedio que los nuevos afiliados proyectan como beneficio de capitalización al momento de jubilarse**

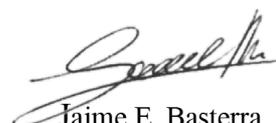
### **3- Resultados**

Los resultados que se obtuvieron se resumen en el siguiente cuadro:

	Subsidio opción 1	Subsidio opción 2
Superavit Estimado	\$ 27.781.596.104	\$ 37.405.137.527
Subsidios Pasivos	\$ 5.909.780.389	\$ 7.083.328.355
Subsidios Activos	\$ 21.830.474.117	\$ 30.269.643.667
Resultado	\$ 41.341.598	\$ 52.165.505
Haber de referencia	\$ <b>110.000</b>	\$ <b>139.000</b>
<b>Importe Subsidio</b>	\$ <b>51.929</b>	\$ <b>62.241</b>

En consecuencia, los beneficios solidarios máximos a otorgar adicionales a los ya contemplados y vigentes, son los expuestos en el cuadro anterior.

Neuquén, 19 de mayo de 2023



Jaime E. Basterra  
Actuario (UBA)  
C.P.C.E.N. T°1 F°5